

Sociedad Anónima" (EFC), representada por la procuradora de los tribunales doña Isabel Covadonga Juliá Corujo y asistida por el letrado don Alfredo Prieto Valiente, y de otra, como demandado, don Antonio García del Álamo, en situación procesal de rebeldía.

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Isabel Covadonga Juliá Corujo, en nombre y representación de "Unión Financiera Asturiana, Sociedad Anónima" (EFC), contra don Antonio García del Álamo, incomparecido y en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que satisfaga a la actora la suma de 450,48 euros, con más el interés pactado y legal que corresponda, y al pago de las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de día siguiente al de su notificación.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario, y para que así conste y sirva de notificación en forma legal la anterior sentencia a don Antonio García del Álamo, en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 22 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/5.601/09)

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

### JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 314 de 2009 se ha acordado notificar la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que absuelvo libremente a don Costel Marius Cojocaru y don Mircea Teodor Enica de los hechos que originaron esta causa, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Adrián Labrado Laín, don Costel Marius Cojocaru y don Mircea Teodor Enica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 21 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.103/09)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Lourdes del Rosal Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 322 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que condeno a don Miguel Salazar Motos, doña Dolores Hernández Jiménez y don Antonio Guerrero Expósito, como autores penalmente responsables de una falta intentada de hurto, a cada uno, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que asciende a 180 euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Salazar Motos, don Antonio Guerrero Expósito y doña Dolores Hernández Jiménez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.099/09)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 127 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 184 de 2009*

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 127 de 2009, seguidos por una presunta falta de hurto.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Abderrahim Aquidate como autor responsable de la falta indicada de hurto, con todos los pronunciamiento favorables.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copias de la misma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Abderrahim Aquidate,

actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 27 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.029/09)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 959 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 183 de 2009*

Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 959 de 2008, seguidos por una presunta falta de lesiones e insultos.

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Regis Cristiano Pol, don Daniel Nguema Minang Ntang, don Vasil Plamenoz Vasilev, doña Sandy Ramírez Sánchez y don Marcio Cardoso Do Nascimiento como autores responsables de la falta indicada de lesiones e insultos, con todos los pronunciamiento favorables.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copias de la misma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación dentro del plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Regis Cristiano Pol, don Daniel Nguema Minang Ntang, don Vasil Plamenoz Vasilev, doña Sandy Ramírez Sánchez y don Marcio Cardoso Do Nascimiento, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.028/09)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña Francisca Santos Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 121 de 2007 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 49 de 2007*

Que se pronuncia en nombre de Su Majestad el Rey, en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que la Constitución y el pueblo otorgan.

En Madrid, a 22 de febrero de 2007.— Doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción del número 5 de esta localidad y su partido judicial, ha visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 121 de 2007, en los que se ha formulado denuncia contra doña Marina Pizio y doña Yolanda Hijazo Zabala, interviniendo también el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a doña Marina Pizio y doña Yolanda Hijazo Zabala, como autoras responsables de una falta antes descrita de hurto, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 6 euros cada una de ellas. En caso de impago de la multa, se cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas.

Impongo a las condenadas, asimismo, el pago de las costas procesales, si las hubiere.

Unase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copias de la misma a las partes.

Así lo pronuncia, manda y firma doña Carmen Valcarce Codes, magistrada-juez de instrucción.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Idoya Hernández Landa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 22 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.030/09)

**JUZGADO NÚMERO 5  
DE MADRID**

**EDICTO**

Doña Francisca Santos-Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 187 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia número 88 de 2009*

Doña Leticia García Clérigo, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 187 de 2009, en los que han sido partes el señor fiscal y como denunciado don Halina Gasir, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Halina Gasir, como autor responsable de la falta antes descrita de falta de hurto, a la pena

de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros. Si el condenado resultara insolvente, cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas. Impongo al condenado, asimismo, el pago de las costas procesales.

Únase la presente sentencia al libro correspondiente, dejando testimonio de ella en el procedimiento de referencia.

Entréguese copias de la misma a las partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, manda y firma doña Leticia García Clérigo, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Halina Gasir, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 22 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.027/09)

**JUZGADO NÚMERO 7  
DE MADRID**

**EDICTO**

Doña Soledad Feito Gayo, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.423 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia*

En Madrid, a 25 de noviembre de 2008.— La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio inmediato de faltas seguidos en este Juzgado al número 1.423 de 2008, contra don Marian Doru Vladica Ivanov, como denunciado, por falta de hurto.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Marian Doru Vladica Ivanov, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto intentada, ya definida, a la pena de multa de treinta días, según cuota diaria de 6 euros, esto es, multa de 180 euros, por la falta cometida, con la responsabilidad personal prevista en el artículo 53 del Código Penal (un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa impagadas) en caso de impago, así como al abono de las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marian Doru Vladica Ivanov, actualmente en paradero desconocido,

do, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/14.088/09)

**JUZGADO NÚMERO 13  
DE MADRID**

**EDICTO**

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 147 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a doña Ana María Segura Aparicio y doña Érica Pérez Santamaría, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndoles de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Érica Pérez Santamaría, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/13.734/09)

**JUZGADO NÚMERO 13  
DE MADRID**

**EDICTO**

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 119 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a don Zosire Moritza Pozada Robledo, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Zosire Moritza Pozada Robledo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 22 de abril de 2009.—El secretario (firmado).

(03/13.735/09)